

Contratación Directa No. 4 Compra de llantas para porta contenedor FEL y Kalmar en Sesión Extraordinaria 005 del 29 Junio del 2007

CONSIDERANDO: QUE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA CUENTA CON EQUIPO ESPECIALIZADO PARA TRANSPORTAR CONTENEDORES DESDE LA EXPLANADA DEL MUELLE HASTA LOS DIFERENTES PATIOS DEL RECINTO PORTUARIO, A LOS QUE SE LES DENOMINA PORTACONTENEDORES, LOS CUALES SON DE LA MARCA FERRANTI ENGINEERING LIMITED (FEL) Y KALMAR QUE ESTÁN OPERANDO CON LLANTAS QUE YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL.

CONSIDERANDO: QUE ESTAS LLANTAS SON PARA EQUIPOS ESPECIALIZADOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO LOCAL POR SU DISEÑO ÚNICO PARA EL EQUIPO OPERATIVO FEL Y KALMAR, POR LO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR DEL FABRICANTE DE LLANTAS O DE UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL EXTRANJERO PUESTO QUE ESTE TIPO DE EQUIPO, POR SU ALTO GRADO DE ESPECIALIZACIÓN, NO ADMITE SUSTITUTOS.

CONSIDERANDO: QUE PARTE DE LAS LLANTAS ADQUIRIDAS PARA ESTOS EQUIPOS, MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 007/2006, RESULTARON DEFECTUOSAS Y QUE NO ES POSIBLE SABER EN CUÁNTO TIEMPO SE RESOLVERÁ EL RECLAMO PRESENTADO ANTE EL PROVEEDOR DE TALES LLANTAS. **CONSIDERANDO:** QUE AL NO EXISTIR EN EL PAÍS UN DISTRIBUIDOR DE ESTE TIPO DE LLANTAS ES UN CASO DEBIDAMENTE CALIFICADO, CONFORME LO ESTIPULADO EN ARTICULO No.63 NUMERAL 2) DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, HACIÉNDOSE NECESARIO QUE DICHS REPUESTOS SEAN SUMINISTRADOS POR PROVEEDORES EXTRANJEROS.

CONSIDERANDO: QUE DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL INGENIERO KARL HOWARTH DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL EQUIPO FEL Y KALMAR NO ADMITEN SUSTITUTOS POR SER ESTOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE ALTA PRECISIÓN POR LO QUE SE REQUIERE EL SUMINISTRO DE LAS LLANTAS DESCRITAS EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO. **CONSIDERANDO:** QUE SE TIENE UNA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA XDL (USA), INC. PARA SUPLIR 16

LLANTAS 1600 X 25 Y 14 LLANTAS 1800 X 25, POR LA CANTIDAD DE CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$1 00,753.86).

CONSIDERANDO: QUE SE CUENTA CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA ASESORÍA LEGAL DE LA ENP OPINANDO QUE ES PROCEDENTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA; ASIMISMO, CON EL DICTAMEN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN EN DONDE SE MANIFIESTA QUE EXISTE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR ESTA COMPRA. POR TANTO, ESTE CONSEJO DIRECTIVO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 7 LITERAL h), 27 LITERALES ñ) Y o) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, 21, 63 NUMERAL 2) DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 26 Y 171 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO. **RESUELVE: PRIMERO:** AUTORIZAR A LA ERENCIA GENERAL PARA CONTRATAR EN FORMA DIRECTA LA ADQUISICIÓN DE DIECISÉIS (16) LLANTAS 1600 X 25 Y CATORCE (14) LLANTAS 1800 X 25 PARA EL EQUIPO FEL Y KALMAR, RESPECTIVAMENTE, CON LA EMPRESA XDL (USA), INC. POR LA CANTIDAD DE CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$100,753.86), **SEGUNDO:** ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.